



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:**

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, Sr. Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas, D. Teodoro García Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 3 de agosto del año en curso, con carácter de ordinaria, -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes, con la salvedad de los errores materiales producidos en el punto **13º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO 2021-2022.-**

#### 1. En la descripción del expediente:

- **Donde dice:** "Fase del gasto ADO.- Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación".
- **Debe decir:** "Fase del gasto AD.- Autorización-disposición del gasto".

#### 2. En el Punto Segundo de la parte dispositiva:

- **Donde dice:** "SEGUNDO.- Aprobar expediente de gasto por importe total de 65.498,34 €.".
- **Debe decir:** "SEGUNDO.- Aprobar expediente de gasto por importe total de 65.498,34 € a favor de SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L., CIF B45488764.".

Todo ello al amparo de las previsiones que se contienen en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.1) PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la DOCUMENTACIÓN remitida en fecha 3 de agosto de 2022 por la Entidad **EPRYCON, S.L. - EXPEDIENTE O MAYOR-2017-326 (8729 / 2017)-** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 2 viviendas en Calle Tintes, n.º 12 – Parcela catastral 27226-01**, relativa al ocultamiento de bajantes en la fachada norte de la edificación.

**2.2) PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **rehabilitación/renovación** de la licencia de obras concedida en su día a la Entidad **APARTAMENTOS TURÍSTICOS TOLETUM, S.L. - EXPEDIENTE O MAYOR-2018-155 (4878 / 2018)-** para **adaptación de edificio para hostel de 9 habitaciones en el Callejón de Menores, n.º 6**, quedando sujeta la presente prórroga a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 24.10.2018).

**2.3) PRIMERO.-** Conceder a la entidad mercantil HITIGARCA, S.L. la bonificación del 35% prevista en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de **rehabilitación de edificio para viviendas y restaurante en Calle Alfileritos, n.º 16 –EXPEDIENTE O MAYOR-2020-013 (2196 / 2020)-** de “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2022 al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar sobre la **cuota resultante la bonificación del 35% indicada en el punto primero.**

**2.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **TALREP S.L.** para realización de obras consistentes en **construcción de 18 viviendas en bloque (3 bloques de 6 viviendas) 39 plazas de garaje (13 por bloque) y piscina comunitaria en la Avenida de La Legua - Parcela R2B-2 –EXPEDIENTE O MAYOR-2021-257 (24072 / 2021)-**, conforme al Proyecto de Ejecución visado el 21 de diciembre de 2021, planos modificados 03 y 12 (presentados el 21 de febrero de 2022), Proyecto de Calefacción, ACS y preinstalación de Aire Acondicionado visado con fecha 30 de abril de 2021, Proyecto de Electrificación de 3 edificios de viviendas visado con fecha 30 de abril de 2021, Proyecto de Electrificación de garaje Abierto Comunitario visado con fecha 30 de abril de 2021, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado con



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

fecha 9 de febrero de 2022 y la documentación aportada el 13 de julio de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1) **La licencia no autoriza en ningún caso la eliminación del arbolado existente, debiendo en su caso plantear con carácter previo al iniciar de las obras las modificaciones necesarias en el proyecto para actuaciones futuras de este tipo.**
- 2) **En lo que respecta a las instalaciones previstas en el garaje:**
  - i) **Quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, medidas que serán remitidas a la entidad peticionaria de la licencia.**
  - ii) **Igualmente se remitirá a la entidad peticionaria de la licencia de obras la nota técnica adjunta, relativa a las instalaciones separadoras de hidrocarburos de que dispone el garaje, que deberán cumplir con los requisitos técnicos fijados en el informe indicado.**
  - iii) **Deberá presentarse solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado y modelo de declaración de vertido, conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente (Expte. AMA 2022-0232 N.º 22259).**
- 3) **En lo que respecta a la piscina, previo a su puesta en funcionamiento se deberá comunicar su apertura inicial tras las obras de construcción. La citada comunicación realizará mediante impreso de declaración responsable que se encuentra disponible en la pág. web municipal. En caso de solicitarse *exención de socorrista* se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación referenciada (barrera de protección de los vasos, con sistemas de cierre y bloqueo que impida la caída al vaso de personas de forma fortuita, cartel indicativo de la exención de socorrista, etc.).**
- 4) **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, S.L.** para realización de obras consistentes en **proyecto de movilidad y accesibilidad del Parque Comercial Abadía en Ctra. Madrid - Parque Comercial Abadía –EXPEDIENTE OMAJOR-2022-197 (19596 / 2022)**- conforme al proyecto de ejecución presentado de fecha junio de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución al **Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales y Servicio Municipal de obras e Infraestructuras** para su conocimiento y efectos, por afectar a terrenos de titularidad municipal (**GPA 11847 Viario y Aparcamiento Público PP23 La Abadía, adquiridos por aprobación del planeamiento-PAU aprobado por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16/10/08 y proyecto de parcelación aprobado por JGCT en 07/04/2010**).

### **3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **José Julián de Miguel García -EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0014 (13435/ 2022)-**, para vivienda en **Calle Rio Bullaque, n.º 33 – Local B**, el Servicio de referencia emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 23 de diciembre de 2020, autorizando el cambio de uso de local a vivienda en el emplazamiento señalado en el encabezamiento.
2. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 13 de enero de 2021 autorizando la adaptación de la vivienda según proyecto técnico y anexo fechados en junio de 2.020.
3. Declaración responsable de Primera Utilización presentada en fecha 27 de abril de 2022, por **José Julián de Miguel García** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 21 de junio y 1 de agosto de 2022, respectivamente.
4. Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 4 de agosto de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de mayo anterior, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el art. 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad D. José Julián de Miguel García con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por José Julián de Miguel García, consistentes en adaptación de local a vivienda con la siguiente referencia catastral 9231001VK1193A0013MS, a la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

#### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-**

**4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0006 (9983/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrés Gelado Noriega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón de Jesús y María C/V Alfonso XII**, con denominación comercial **LA ENREDADERA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANDRES GELADO NORIEGA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLEJON JESÚS Y MARÍA C/V ALFONSO XII**  
Denominación comercial: **"LA ENREDADERA"**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**

**CONDICIONES:**

- La terraza se instalará en la fachada más próxima al Callejón de Jesús y María debiendo moverse hasta el pivote existente para ampliar el paso al Callejón con mayor amplitud.
- . Deberá adecuar el mobiliario al homologado para el casco histórico de la ciudad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.- Desestimar la solicitud formulada por el interesado respecto de la ampliación de la ocupación en una mesa adicional dadas las características del espacio objeto de ocupación, ya reducido en las condiciones actuales, que dificultaría el acceso al Callejón de Jesús y María.**

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- **NO SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS MOVILES FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0032 (6435/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Luis Ángel Franco Rey**, subrogado a favor de **Sergio Toledo Fernández**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Agén, n.º 15**, con denominación comercial "**LA NUEVA CALLE TOLEDO**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SERGIO TOLEDO FERNÁNDEZ**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE AGÉN, 15**  
Denominación comercial: **"LA NUEVA CALLE TOLEDO"**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **28 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 7**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente a la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos lados abiertos

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0046 (5995/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ILCHETA, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín, s/n**, con denominación comercial "**PIZZERÍA PASTUCCI**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ILCHETA, S.L.**  
Tipo: **RESTAURANTE - PIZZERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN S/N**  
Denominación comercial: **"PIZZERÍA PASTUCCI"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

TIPO VELADOR: **ANUAL**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **40 m<sup>2</sup>**

Superficie velador: **4m<sup>2</sup> (2 unidades veladores anuales Homologados)**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 10**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 80m<sup>2</sup> (40 m<sup>2</sup> más ampliación de 40 m<sup>2</sup>).**

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

#### **CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje, ampliándose a ambos lados de la instalación actual, sólo para el mantenimiento de las 10 mesas con mayor distancia de seguridad entre ellas.

Deberán sustituirse los veladores instalados tipo barril que se encuentran anclados a la fachada del establecimiento por otros elementos que puedan ser retirados a diario de la vía pública.

#### **CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

**1.- No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**2.-La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

#### **HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0103 (6991/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GOROTOL, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avda. Río Boladiez, n.º 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**” de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terracea considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GOROTOL, S.L.**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA RIO BOLADIEZ, 5**  
Denominación comercial: **"RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ"**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**  
**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 36m<sup>2</sup> (20 m<sup>2</sup> más ampliación de 16 m<sup>2</sup>).**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

Conforme indica la Inspección de Policía Local podrá ampliarse la superficie ocupada con terraza hasta los 18 metros de longitud permaneciendo el mismo ancho **para mantener 5 mesas con las separaciones de seguridad establecidas en la presente situación excepcional.**

**La ampliación de superficie se autoriza exclusivamente para aumentar la distancia de seguridad entre las mesas no para incrementar su número.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0111 (6211/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida, dos veladores anuales y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín, n.º 2**, con denominación comercial **“AL SUR ALFONSO RESTAURANTE”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **LA HOSTERIA DE MONTESIÓN 2023, S.L.**

Tipo: **BAR CAFETERIA**

Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN, 2**

Denominación comercial: **"AL SUR ALFONSO RESTAURANTE"**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Tipo velador: **ANUAL**

Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

Superficie velador: **4 m<sup>2</sup> (2 unidades veladores anuales Homologados)**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 36m<sup>2</sup> ( 32 m<sup>2</sup> más ampliación de 4 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACION DE LA LICENCIA:**

1.- La terraza se instalará en el ensanche/isleta de la acera, en la esquina de la C/ Dublín, debiendo permitir el paso de peatones para lo que deberá permanecer libre en todo momento una superficie de 1,5 metros desde la fachada.

2.- En función de la normativa de aplicación, que establece un módulo de 4 m<sup>2</sup> por mesa y 4 sillas, el número máximo de mesas será de 8 (OCHO MESAS), no admitiéndose por tanto incrementar su número, pudiendo disponer de ellas (añadir, separar, etc.) libremente dentro del espacio consignado.

3.- No podrán instalarse sombrillas adicionales al disponer de un toldo/pérgola cuya función es la protección de las 8 mesas autorizadas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- Se autoriza el toldo/pérgola propuesto según la solicitud presentada, correspondiente a un modelo homologado por este Ayuntamiento, desplegable a ambas caras con un pórtico estructural central que se sitúa en el centro del espacio ocupado por la terraza, ajustándose a los límites perimetrales de ésta. Queda prohibido instalar elementos adicionales sobre la citada pérgola.

5.- No podrán instalarse mesas y muebles auxiliares.

6.- No podrán instalarse mesas en zona de aparcamiento.

7.- Según la normativa de aplicación solo se autorizan dos veladores que deberán instalarse a cada lado de la puerta debiendo ser retirados junto a la terraza.

8.- No podrán instalarse mesas altas adicionales en el emplazamiento señalado por el solicitante, al disponer de 2 veladores (como se ha indicado en el apartado anterior) y contar con terraza.

#### **CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.-No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.-La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

#### **HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte de la Tesorería Municipal, se practique liquidación por importe de 118,62 € (ciento dieciocho euros con sesenta y dos céntimos), en concepto de tasa por la instalación del toldo/pérgola autorizado.

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0120 (2637/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ramón María de Pablo Rodríguez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón de los Dos Codos, n.º 1**, con denominación comercial **“JACARANDA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RAMON MARÍA DE PABLO RODRÍGUEZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLEJÓN DOS CODOS, 1**  
Denominación comercial: **"JACARANDA"**  
Tipo terraza: **TEMPORADA**  
Superficie terraza: **8 (máximo 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.

Teniendo en cuenta que en temporadas anteriores se han presentado reclamaciones por vecinos del entorno ocasionadas por ruidos transmitidos derivados del funcionamiento de la instalación, de producirse de nuevo y constatarse la citada situación podría imponerse medida correctora de reducción de horario a las 23:00 h.

Sin perjuicio de lo anterior, la licencia estará supeditada a lo que pudiera resultar del expediente instruido por la Adjuntía de Medio Ambiente con motivo de las denuncias formuladas por vecinos del entorno de las C/ Alfileritos y Cristo de la Luz, como consecuencia de las molestias por ruidos, insalubridad, conductas incívicas, etc., generados por la existencia de diferentes establecimientos de ocio nocturno en la zona.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito territorial definido en la declaración de la ciudad como patrimonio de la humanidad (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (uno por terraza autorizada) deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0135 (16596/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Georgi Batinov** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Pº Poeta Federico García Lorca, n.º 19**, con denominación comercial **“LA TAPA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terracea considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GEORGI BATINOV**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 19**

Denominación comercial: **"BAR LA TAPA"**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **60**

Superficie toldos: **1**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **96 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 15**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 96m<sup>2</sup> (60 m<sup>2</sup> más ampliación de 36 m<sup>2</sup>)**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre fachada e instalación.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos lados abiertos.

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local durante el pasado ejercicio, podrá ampliarse el ancho de la instalación en 2,5 m hacia el local del "Centro Tejano" y 3 m. hacia el de "Tien 21" – **siempre que sus titulares autoricen expresamente a ello** – para obtener un espacio de 12 x 8 m. (96 m<sup>2</sup>) en la que pueden disponerse cuatro filas de 3 mesas cada una de forma alterna tipo damero para aumentar la distancia de seguridad.

La ampliación de superficie estará supeditada a que se aporte la conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes; caso contrario la superficie de la terraza será de 60 m<sup>2</sup>.

El aumento de superficie que se autoriza tiene por finalidad incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, no aumentar su número. Caso de comprobarse un nuevo incumplimiento se formulará propuesta de revocación de la licencia.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0138 (5932/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUPULOBAR, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Aljibillo, n.º 4**, con denominación comercial “**LÚPULO**” de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **LUPULOBAR SL**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE ALJIBILLO, 4**  
Denominación comercial: **"LÚPULO"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará al inicio de la Calle Campana, frente a la fachada del establecimiento.

Deberá delimitarse con jardineras la zona de acceso al inmueble colindante, destinado a alojamiento turístico, debiendo permanecer en todo momento libre y no suponer un obstáculo para los usuarios de la citada actividad extra hotelera.

La concesión de la licencia queda condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes -a los que se ha hecho referencia otros ejercicios-: acuerdo que deberá ser objeto de renovación para futuros ejercicios.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h (sin perjuicio del acuerdo alcanzado con el propietario del inmueble colindante).
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h (sin perjuicio del acuerdo alcanzado con el propietario del inmueble colindante).

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 28



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0139 (16596/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Sanguino Guerrero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Diputación, n.º 6**, con denominación comercial **“EL PORTALÓN”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ALBERTO SANGUINO GUERRERO**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN, 6**  
Denominación comercial: **"EL PORTALÓN"**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará adosada a la fachada y a 0,50 cm del bordillo, permitiendo el libre paso de los peatones por el centro, con una anchura mínima de 1,5 metros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0150 (17524/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Iván Martínez Barbero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Martínez Simancas, n.º 3**, con denominación comercial **“BAR BAVIERA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **IVÁN MARTÍNEZ BARBERO**

Tipo: **BAR CAFETERIA**

Emplazamiento: **CALLE MARTÍNEZ SIMANCAS, 3**

Denominación comercial: **"BAVIERA"**

Tipo terraza: **TEMPORADA**

Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20m<sup>2</sup> (12 m<sup>2</sup> más ampliación de 8 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará adosada a la fachada y en paralelo (tipo "bus") con el fin de permitir en todo momento una anchura de paso acorde con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

A efectos de ocupación, siempre y cuando disponga de autorización del titular del local colindante, podrá instalar tres mesas.

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá ser destinada a aumentar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso para incrementar el número.**

No podrán instalarse veladores en ninguna de las dos puertas de que dispone el establecimiento al carecer de licencia para la citada ocupación.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0163 (7182/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan José Abascal Molinos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de Barrio Rey, n.º 1**, con denominación comercial **“TIERRA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN JOSÉ ABASCAL MOLINOS**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY, 1**  
Denominación comercial: **“TIERRA”**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**

**CONDICIONES:**

Con motivo del nuevo replanteo de adjudicación de mesas en Barrio Rey al haberse incorporado un nuevo establecimiento, y llegado a un acuerdo con los cuatro titulares, cada uno instalará un máximo de tres mesas, siguiendo las instrucciones de la Policía Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En lo que respecta al presente local, la terraza se instalará delante de su fachada separándose un poco más de la misma para ofrecer mejor entrada al establecimiento del fondo (El Bar Plaza).

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**4.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0185 (6290/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ALEMAR PLUS, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de San Vicente, n.º 4**, con denominación comercial **“LEGENDARIO”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 36



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **ALEMAR PLUS SL**  
Tipo: **BAR- RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA SAN VICENTE, 4**  
Denominación comercial: **"LEGENDARIO"**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
Superficie terraza ejercicios anteriores: **32 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2m<sup>2</sup> (1 unidad velador anual Homologado)**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la plaza, frente a la puerta de la Cámara de Comercio, debiendo disponer de autorización expresa de la citada Institución; de otra parte, al igual que se ha hecho constar en pasados ejercicios, se mantiene la obligación de proceder a su retirada si en un futuro se volviera a plantear el proyecto de instalación y funcionamiento de una exposición permanente prevista en el citado edificio.

El zaguán únicamente podrá utilizarse por los empleados del establecimiento para dar servicio a la terraza, en ningún caso para consumo de clientes en el mismo.

El velador irá ubicado junto a la puerta de la Calle de la Plata, debiendo ser recogido junto con la marquesina.

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.- La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**4.13) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0187 (2387/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **BAR LA SIERRA, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de San Antonio, n.º 3**, con denominación comercial **“BAR LA SIERRA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **BAR LA SIERRA SL**  
TIPO: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA SAN ANTONIO, 3**  
Denominación comercial: **“LA SIERRA”**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **38 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS: 9**  
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **40 m<sup>2</sup> (38m<sup>2</sup> más ampliación de 2 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se dispondrá del siguiente modo: una parte bajo dos sombrillas instaladas delante de la fachada de las Religiosas María Inmaculada (supeditado a que se mantenga la autorización concedida para ello por el citado Instituto religioso), con un máximo de 26 m<sup>2</sup>. La otra, en la fachada del propio establecimiento; ocupando una superficie de 12 m<sup>2</sup>. Todo ello siguiendo las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local.

La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**4.14) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0198 (6608/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Aarón Briceño Justo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Fresnedoso, s/n**, con denominación comercial **“LA MAESTRANZA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AARÓN BRICEÑO JUSTO**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE RÍO FRESNEDOSO S/N**  
Denominación comercial: **"LA MAESTRANZA"**  
Tipo terraza: **TEMPORADA**  
Superficie terraza: **28 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 7 mesas**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en el espacio ajardinado acotado y vallado existente entre el local y la acera pública, el cual hay que rodear para acceder desde la puerta al no existir una comunicación directa.

La acera tiene en toda su extensión una anchura de 4,80 m lo cual posibilitaría la colocación de una fila de mesas junto a la valla de la parte ajardinada mencionada anteriormente.

La longitud susceptible de ocupación iría desde el pasillo de acceso que une la parte privativa del edificio con la acera hasta la zona rebajada para discapacitados que accede al paso de peatones. Eso supone una longitud de 14 m.

**Caso de comprobarse un nuevo incumplimiento respecto del número de mesas instaladas, se formulará propuesta de revocación de la licencia, dados los apercibimientos realizados por la inspección de la Policía Local por este motivo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.15) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0204 (6565/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **THE OWL TOLEDO 2013, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Pº Poeta Federico García Lorca, n.º 6, Puerta H**, con denominación comercial **“EL BÚHO”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **THE OWL TOLEDO 2013 SL**

Tipo: **BAR ESPECIAL**

Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 6 Pu: H**

Denominación comercial: **"EL BÚHO"**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **60 m<sup>2</sup>**

Superficie toldos: **1**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **60 m<sup>2</sup>**

Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 15**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 84m<sup>2</sup> (60 m<sup>2</sup> más ampliación de 24 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La instalación se realizará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros a la fachada, para el paso de peatones por vía pública. Se mantiene la ampliación del pasado ejercicio.

Las mesas serán unitarias no pudiendo tomarse como unidad la agrupación de dos o más.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud formulada respecto de la ampliación en el número de mesas, sobre la base de lo informado por la Inspección de la Policía Local al señalar, de una parte que la terraza fue objeto de ampliación hace un tiempo, disponiendo de una pérgola que cubre 9 mesas, y permitirse, al encontrarse ubicada en un paseo peatonal, otras 6 fuera de la misma, y teniendo en cuenta, de otra parte que corresponde al Ayuntamiento hacer compatible el uso privado de estos espacios con el disfrute y derecho de transitar de los ciudadanos.

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0218 (7996/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sara Fabiola Abán Navarro** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de Cataluña, n.º 6**, con denominación comercial **“LAS CHURRYS”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SARA FABIOLA ABÁN NAVARRO**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA CATALUÑA**  
Denominación comercial: **"LAS CHURRYS"**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**  
**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20 (12 m<sup>2</sup> más ampliación de 8 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la parte posterior del establecimiento, dado que tiene puerta también a la calle. La ubicación exacta sería en el tramo de la zona peatonal que une la calle con la Plaza de Cataluña.

**La ampliación de superficie que se autoriza únicamente podrá destinarse a incrementar la distancia de seguridad entre las mesas, en ningún caso a aumentar su número.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud formulada por la interesada respecto a la posibilidad de ampliar el número de mesas en la superficie autorizada, toda vez que según consta en informe emitido por la Inspección de la Policía Local se vienen produciendo quejas vecinales como consecuencia del funcionamiento de la terraza en sus condiciones actuales, por lo que una ampliación podría agravar la situación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Deberá solicitarse licencia específica para la instalación del cartel anunciador del establecimiento en vía pública.

**4.17) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0250 (6601/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MESÓN LA RUEDA, C.B.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Galicia, n.º 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- **El interesado solicita se estudie la posibilidad de instalar una terracea de hostelería utilizando para ello zona de estacionamiento existente frente a su establecimiento, ante la difícil situación en que se encuentran los comercios y locales de restauración en el entorno del antiguo Complejo Hospitalario, desde el cierre de éste y su traslado al Polígono de Sta. M<sup>a</sup> de Benquerencia. Ello ha dado lugar a que dichas zonas de aparcamiento estén libres dado que no existe prácticamente demanda.**
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **MESÓN LA RUEDA CB**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE GALICIA, 3**  
Denominación comercial: **"MESÓN LA RUEDA"**  
TIPO DE TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
SUPERFICIE TERRAZA: **16m<sup>2</sup>**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
SUPERFICIE VELADOR: **4 m<sup>2</sup> (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)**  
**NÚMERO TOTAL DE MESAS: 4**

**CONDICIONES:**

De acuerdo con el informe emitido por Policía Local la terraza se instalará delante de la fachada del local (zona de estacionamiento de 6m de largo), pudiéndose extender otros 2m en sentido Avda. de Barber, supeditado a que se mantenga la autorización facilitada por los vecinos de la Comunidad de Propietarios del n.º, 3 de la C/ Galicia.

**UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:**

Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.

1.- *No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*

2.- *La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.*

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0253 (5039/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrei Mihai Antonescu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle de Barrio Rey, n.º 1**, con denominación comercial **“ASADOR A LA BRASA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANDREI MIHAI ANTONESCU**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE BARRIO REY, 1**  
Denominación comercial: **“ASADOR A LA BRASA”**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la plaza de la Magdalena a la salida de la Calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**4.19) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0254 (6263/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sergio Toledo Fernández** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida de Portugal, n.º 18**, con denominación comercial "**BAR DESTINY**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SERGIO TOLEDO FERNÁNDEZ**

Tipo: **BAR - CAFETERÍA**

Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL, 18**

Denominación comercial: **"BAR DESTINY"**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **49 m<sup>2</sup>**

Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 12**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 90m<sup>2</sup> (49m<sup>2</sup> más ampliación de 41 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la Calle Agén (peatonal) dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local no se considera conveniente la ampliación en cuanto al número de mesas al tratarse de un espacio en que coexisten varias terrazas de hostelería lo que supondría una ocupación excesiva de espacio público, teniendo en cuenta por otra parte que debe garantizarse el derecho a su uso y disfrute por parte del resto de vecinos y ciudadanos.

El toldo/pérgola deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos, alineado con las de los establecimientos colindantes.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0271 (6719/2022)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EL DESVÁN TOLEDO 2015, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Pº Poeta Federico García Lorca, n.º 11**, con denominación comercial **“UTHOPIA”** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- **El interesado dispone de licencia para ejercicio de actividad vinculada con el establecimiento (SEIS MESAS en espacio privado), conforme a licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **EL DESVÁN DE TOLEDO, 2015 S.L.**  
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA, 11**  
Denominación comercial: **“UTHOPIA”**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup> (16 m<sup>2</sup> 4 m<sup>2</sup>)**  
**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona frente a la fachada del local.

Dado que según consta en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, la superficie objeto de ocupación tiene un desnivel bastante acusado sólo podrán instalarse de manera adecuada 5 mesas (una más a las autorizadas en ejercicios anteriores). Ello con independencia de las 6 mesas que instala en terreno privado para lo que dispone de la correspondiente licencia de actividad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado que en plazo máximo de diez días deberá efectuar ingreso por importe de 73,78 € correspondiente al 50% equivalente a la ampliación autorizada respecto de ejercicios anteriores (una mesa).**

**TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.**

**CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5º.- CERTIFICACIÓN FINAL N.º 6 DERIVADA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA INFANTIL ANA Mª MATUTE EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA. (OBRAS 5/21).-**

**Descripción del expediente:**

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CERTIFICACION FINAL OBRAS EDIFICIO ANA MARIA MATUTE. FISCALIZADO 3003/2022 Pert. OBRAS 05/21
Expediente del contrato	12995
Fecha de formalización del contrato	19/08/2021
Plazo de duración prevista	2
Contratista	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria	311019333622042022.2.31101.10
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	76.592,20 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	7.316,56 €
Nº de la Certificación	6

**Documentación que integra el expediente:**

- Contrato adjudicado con el tercero referenciado en 18/08/2021 por importe de 83.908,76 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 meses.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 27/08/2021.
- Acta de Recepción de la obra de 03/12/2021.
- Certificaciones previas a la Final.
- Certificaciones mensuales a buena cuenta por importe de 76.592,20 €.
- Certificación número 6 y final del mes mayo de 2022 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 7.316,56 €, IVA incluido.
- Factura número Rect-Emit- 054-22 de fecha 01/06/2022, correspondiente a la certificación 6 y final por el importe indicado de 7.316,56 € IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta de gasto en Fase “ADO” por importe de 7.316,56 €, formulada por la Unidad Gestora del expediente.
- Informe de control presupuestario.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de agosto de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.003/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la Certificación Final N.º 6** derivada del contrato de “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA INFANTIL ANA Mª MATUTE EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA. (OBRAS 5/21)”, por importe de 7.316,56 € (IVA incluido).

**6º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD (EXPEDIENTE OBRAS 3/21).-**

Datos del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PRORROGA N.º 1 CONTRATO ZANJA ÚNICA. FISCALIZADO 3048
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	11/08/2021
Plazo de duración prevista	6 MESES
Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21000
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	1.150.000,00 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	Conforme al contrato original formalizado
Importe de la prórroga (IVA incluido)	575.000,00 €
Duración de la prórroga propuesta	6
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 01/09/2022 hasta 28/02/2023

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 62



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de agosto de 2022.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.048/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 575.000,00 € euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la **prórroga primera** del contrato de “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD (OBRAS 3/21)**” suscrito con **CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. (A45007515)**, por un periodo de **6 MESES** comprendido de **01/09/2022 a 28/02/2023**.

#### **7º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE SERVICIOS 11/19).-**

##### Datos del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PRORROGA Nº 1 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES. FISCALIZADO 3035/2022
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	04/09/2019
Plazo de duración prevista	36
Contratista	B82839366 DUPLEX ELEVACION SL
Aplicación presupuestaria	32103.9333.212.00
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.872,01 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	13,20 % de baja sobre el importe de adjudicación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Importe de la prórroga (IVA incluido)	15624,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 02/09/2022 hasta 01/09/2023

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de agosto de 2022.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.035/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 15.624,00 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga primera del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (SERVICIOS 11/19)" suscrito con DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. (B82839366), por un periodo de 1 AÑO comprendido de 02/09/2022 a 01/09/2023.

**8º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE DOS ENFRIADORAS Y DOS CALDERAS DE GASOIL EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Obras 13/21).-**

#### Datos del expediente:

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN PRYTO SUSTITUCION DE DOS ENFRIADORAS Y DOS CALDERAS DE GASOIL EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE POLÍGONO, COFINANCIADO 80% POR FEDER Pert. OBRAS 13/21. FISCALIZADO 3004/2022
Tipo de Contrato	3. Obras

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 64





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Fecha de formalización del contrato	29/12/2021
Plazo de duración ampliación	4
Contratista	A45062288 HIJOS DE EVARISTO MARTIN SA
Aplicación presupuestaria	P.P.:32104/9333/63300; C. P.:2020.2.32104.7
Precio del contrato (IVA incluido)	284.275,02 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 28/07/2022 hasta 13/10/2022

#### Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de los corrientes.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3004/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de plazo n.º 1, entre 28/07/2022 hasta 13/10/2022, de ejecución del contrato de **“SUSTITUCIÓN DE DOS ENFRIADORAS Y DOS CALDERAS DE GASOIL EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Obras 13/21)”**.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial A45062288 HIJOS DE EVARISTO MARTÍN, S.A.

**9º.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 3 LOTE 1 SOBRE REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRAS EN LA VEGA BAJA. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-**

#### Datos del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 65



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Objeto del contrato basado	CONTRATO BASADO 03 LOTE 1 ACUERDO MARCO. REDACCION, DIRECCION Y COORDINACION OBRAS EN VEGA BAJA SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato basado	Con segunda licitación
Procedimiento	Abierto
Aplicación presupuestaria	32101.1532.61900 / 2022.2.32101.1
Precio de adjudicación del Acuerdo Marco	Porcentajes resultantes de aplicar la mayor baja: Proy. 3,92, Dirc. 1,68 Direcc Aparj 1,68 y Coordi 0,84
Duración	2 MESES Y CONFORME AL PPT Y ANEXO VI PCAP
Fecha de formalización del Acuerdo Marco	19/05/2022
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	83.395,62 €
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación del contrato basado.

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase A.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3049/2022).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato basado** en el acuerdo marco mediante procedimiento con 2ª LICITACION, consistente en la “redacción, dirección y coordinación de obras en la Vega Baja. Servicios 01/22” que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueba.

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 83.395,62 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, LOTE 2, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN (3).-**

**10.1) AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 3 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-**

**Datos del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
<b>Objeto del contrato basado</b>	CONTRATO BASADO 03 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO. SERVICIOS 01/22
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32103.1711.227.06
<b>Precio de adjudicación del Acuerdo Marco</b>	INGENIUS GABINETE TECNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TECNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT
<b>Duración</b>	2 MESES
<b>Fecha de formalización del Acuerdo Marco</b>	18/05/2022
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	25.318,49 €
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3051/2022).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 3 lote 2 sobre redacción del proyecto del Parque de la Vega, Sisebuto y Recaredo. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.**

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 25.318,49 € (IVA Incluido).

**10.2) AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 12 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO N.º 5 DE TOLEDO (NORTE). SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-**

**Datos del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato basado</b>	CONTRATO BASADO 12 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO N° 5 DE TOLEDO (NORTE) SERVICIOS 01/22
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1
<b>Precio de adjudicación del Acuerdo Marco</b>	INGENIUS GABINETE TECNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TECNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT
<b>Duración</b>	2 MESES
<b>Fecha de formalización del Acuerdo Marco</b>	18/05/2022
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	15.488,00 €
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 8 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3095/2022).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 12 lote 2 sobre redacción del proyecto de Acondicionamiento y mejora de firmes y pavimentos en el distrito n.º 5 de Toledo (Norte). Servicios 01/22”** en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 15.488,00 € (IVA Incluido).

**10.3) AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 20 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y DEFENSAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO. SERVICIOS 01/22, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-**

#### Datos del expediente:

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato basado</b>	CONTRATO BASADO 20 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y DEFENSAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO SERVICIOS 01/22
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 69



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Procedimiento	Abierto
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1
Precio de adjudicación del Acuerdo Marco	INGENIUS GABINETE TECNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TECNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT
Duración	2 MESES
Fecha de formalización del Acuerdo Marco	18/05/2022
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	7.954,54 €
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3052/2022).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 20 lote 2 sobre redacción del proyecto de Acondicionamiento y mejora de señalización horizontal y elementos de balizamiento y defensas de la ciudad de Toledo. Servicios 01/22”** en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 7.954,54 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 11º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

**EXPEDIENTE AMA-2022-0056 (5137/2022).**- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0287-P**, a **LAURA ROJAS BATISTA**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**12º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA FERIA  
Y FIESTAS DE AGOSTO 2022.-**

**Descripción del expediente:**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO Y PROGRAMA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022. FISCALIZADO 3083/2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Multiaplicación
Importe total	118.517,16 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO Y PROGRAMA FERIA DE AGOSTO 2022
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A -Autorización del gasto.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades y Programa.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 72





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de los corrientes por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.083/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el Programa de actividades de la Feria y Fiestas de Agosto 2022 propuesto, así como el gasto derivado de su desarrollo por el importe total de 118.517,16 €.

**13º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN, REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE 2022.-**

**.- ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL EN EL PASEO DE MERCHÁN A CARGO DE LA ARTISTA ROZALÉN, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PRIVADOS 15/22).-**

#### Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CON ARTISTA ROZALÉN CON MOTIVO FERIA Y FIESTAS AGOSTO 2022 PASEO DE MERCHÁN
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	95.590,00 €
Valor estimado	79.000,00 €
Duración	UN DÍA
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/08/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 73



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022: toma de conocimiento del estado de tramitación del expediente y delegación de competencia de adjudicación en la Vicealcaldía.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Resoluciones de la Vicealcaldía número 7747, de fecha 9 de agosto de 2022, y número 7828, de fecha 10 de agosto de 2022, de adjudicación del contrato, y rectificación de error material en el precio del contrato, respectivamente.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.119/2022).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la resolución dictada por la Vicealcaldía sobre adjudicación del contrato privado relativo a la “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ARTISTA ROZALÉN EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO 2022.”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad “CONDERECHOA, S.L.”, con CIF B02536431, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** “CONDERECHOA, S.L.” (B02536431).
- **Precio de adjudicación:** 95.590,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 79.000,00 €.
  - IVA (21 %): 16.590,00 €.
  - Total: 95.590,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 17 de agosto de 2022 a las 22:00 horas, en el Paseo de Merchán de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO DEL ARTE DE TOLEDO.-

### Descripción del expediente:

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AA. CULTURAL CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO AÑO 2022. FISCALIZADO 3103/2022
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	8.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AA. CULTURAL CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO AÑO 2022
Tercero	G45370400 ASOCIACION CULTURAL CIRCULO ARTE DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones directas sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	80%
Porcentaje segundo pago	20%

### Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.103/2022).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 8.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102.3341.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45370400 Asociación Cultural "Círculo Arte de Toledo", por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio que al presente se aprueba, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la firma del convenio de que se trata en la forma que legalmente proceda.

#### **15º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL FESTIVAL MONSBOT TOLEDO 2022.-**

##### **Descripción del expediente:**

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	FESTIVAL MONSBOT 2022. FISCALIZADO 3118/2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101 2318 22725
Importe total	6.600,00 €
Antecedentes/Observaciones	Festival de expresiones artísticas contemporáneas
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

##### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio suscrita por el Concejal Delegado de Juventud.
- Propuesta de gasto.
- Informe propuesta suscrito por la Adjuntía de Servicios Sociales.
- Programa de actividades propuestas.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de los corrientes por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.118/2022).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del Festival MONSBOT TOLEDO 2022.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 6.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43101.2318.22725.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

**16º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SOBRE 4ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (EXPEDIENTE PRIVADOS 3/18).-**

Detectado error material en la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 (bajo el Punto 29º del Orden del Día), **en lo que al CIF del contratista se refiere.**

En cumplimiento de las previsiones que a estos efectos se contienen en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar el mismo en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** “CIF E45000734”
- **DEBE DECIR:** “CIF V45000734”

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

**17º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 198/2022 DE 14 DE JULIO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 197/2021.-**

**Expte.: R-5/2020 (GD16721/21).- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Dª LUCÍA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ (DNI \*\*\*1968\*\*) contra el Ayuntamiento de Toledo por lesiones sufridas, según manifiesta, al meter el pie en un desnivel de la acera en la C/ Asturias, en la zona de la calle que da a las pistas de pádel del centro deportivo.-**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 147/2021, que ha sido declarada firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Lucía Álvarez Gutiérrez frente a la Resolución de 12 de marzo de 2021 (la fecha correcta es 10/03/2021) dictada por el Ayuntamiento de Toledo que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial instada en su contra.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En la referida Sentencia se considera, examinadas las fotografías que se aportan por la parte reclamante, que siendo innegable la existencia de irregularidades en el acerado, las mismas, y el desnivel existente, al parecer de esa Juzgadora, no es de tal relevancia que permita afirmar que ello implique la existencia de un mal estado del pavimento generador de una situación de riesgo que supere los estándares de seguridad socialmente imperantes para los usuarios de la vía pública, susceptible de generar la responsabilidad de a Administración, no pudiéndose pretender, como se afirma en la jurisprudencia señalada, una uniformidad absoluta del firme, concluyendo por ello que no puede apreciarse nexo causal entre la caída de la recurrente y el funcionamiento normal o anormal del servicio público para atribuir responsabilidad en el siniestro al Ayuntamiento de Toledo.

Con fundamento en lo expuesto se desestima el recurso contencioso administrativo formulado por D<sup>a</sup> Lucia Álvarez Gutiérrez frente al Decreto de 10 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Toledo que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la misma.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma en consideración la referida Sentencia.**

**18º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 20/22  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSITORIALES (SERVICIOS 1/2016).-  
Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 20/22. FISCALIZADO 2996/2022 SERVICIOS 1/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	1325,00 €
Antecedentes/Observaciones	EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CASAS CONSISTORIALES
Tercero	03869007Q RALERO DEL PRADO, YOLANDA
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable suscrito en fecha 29 de julio de 2022 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.996/2022).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 20/22 solicitada por Dª Yolanda Ralero del Prado, por importe de 1.325,00 €; relativa al expediente de contratación de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSITORIALES”** (Servicios 1/2016).

**19º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CINCO AÑOS, DE PLAZA DE GARAJE VACANTE N.º 180-A EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

**El Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. emite informe-propuesta sobre el asunto referido en el enunciado, del tenor literal siguiente:**

“De acuerdo con los siguientes *ANTECEDENTES*

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05.02.2023**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. ANGEL LOPEZ FERNANDEZ-ROLDAN, EN FECHA 04/07/2022, PARA LA PLAZA DE GARAJE N° 180**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 12 de julio de 2022.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 12 de julio de 2022, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013, en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

orden a la clasificación de la proposición formulada por D. ANGEL LOPEZ FERNANDEZ-ROLDAN, y requerimiento de documentación preceptiva:

- Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 29 de julio de 2022.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. ANGEL LOPEZ FERNANDEZ-ROLDAN, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los "Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente

### PROPUESTA

1. **Adjudicatario:** D. ANGEL LOPEZ FERNANDEZ-ROLDAN.
2. **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 180 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
3. **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.  
No se efectuará revisión de precio.  
Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.  
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
4. **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
5. **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

6. **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.”

**En el expediente consta fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 3081/2022).**

**Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba citada.**

#### **20º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **21º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**21.1.- REAL DECRETO LEY 14 2022 DE 1 DE AGOSTO DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE, EN MATERIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, ASÍ COMO DE MEDIDAS DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE REDUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL GAS NATURAL.-**

Visto el informe del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente referente al asunto arriba epigrafiado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del informe y acuerda aprobar el contenido del mismo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 21.2.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE DIEZ (10) AUTOBUSES URBANOS EN 2023.-

### ANTECEDENTES.

1. Contrato de fecha 28-12-2016 con UNAUTO SL para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo en régimen de concesión administrativa.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):
  - Artículo 24 que fija en doce años la antigüedad máxima de los autobuses; en consecuencia, es necesario renovar diez autobuses en 2023.
  - Artículo 14 del PPT, el Ayuntamiento debe *“decidir tanto el chasis como la carrocería, la marca y el modelo y las características técnicas de los vehículos que adquirirá la empresa gestora, teniendo en cuenta la propuesta de esta última. En todo caso, los vehículos reunirán las condiciones mínimas establecida por la normativa vigente”*.
3. El interés de la Corporación Municipal en contribuir a mejorar el medio ambiente a través de la descarbonización de la economía y de limitar el cambio climático y sus efectos sobre la Tierra, a cuyo fin es imprescindible comenzar a incorporar autobuses eléctricos a pesar de que su coste es mayor que los de GNC.
4. Documentación aportada por UNAUTO SL de las características y los precios de los diez autobuses a renovar.
5. Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 2 de los corrientes 2022.

**Conocida la propuesta que formula la Concejalía del Área de Movilidad, y visto el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la propuesta anteriormente indicada y acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización de renovación de diez autobuses urbanos para 2023: siete (7) unidades impulsadas por GNC y tres (3) unidades eléctricas.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, que por parte de la Unidad Gestora se inicie el oportuno expediente en orden a la adquisición de dichos autobuses.

### **22º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE**  
**Francisco Rueda Sagaseta**  
**(firmado digitalmente)**